



RSI-MTPS-0078-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señoraXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Número de inspección programadas y no programadas hubo en el período de 2012 al 2016 en el sector maquila, y cuantas conciliaciones y no conciliaciones se fueron durante el mismo período, en dicho sector."*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente





expresa: (...)Adjunto remito datos en respuesta a la solicitud SI-MTPS-0078-2017, Número de inspección programadas y no programadas hubo en el período de 2012 al 2016 en el sector maquila, y cuantas conciliaciones y no conciliaciones se dieron durante el mismo periodo, en dicho sector. Es de aclarar que la información referente a las conciliaciones y no conciliaciones no se desagregan datos por actividad económica (maquila textil) siendo únicamente un dato global de todas las conciliaciones y no conciliaciones en cada año”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral, lo cual se adjunta a la presente resolución en documento digital y es enviada al correo señalado en la solicitud de información: XXXXXXXXX@hotmail.com, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXXXXXXX, lo referente a “Número de inspección programadas y no programadas hubo en el período de 2012 al 2016 en el sector maquila, y cuantas conciliaciones y no conciliaciones se dieron durante el mismo periodo”; de conformidad a información





proporcionada por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

[Handwritten signature]



